



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1590** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2229785).-
PARANÁ, **17 ABR 2019**

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

VISTO:

La Resolución N° 1250 C.G.E. de fecha 28 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Consejo General de Educación adhiere al Decreto N° 426/19 MGJ, que establece los procedimientos para el acompañamiento del Personal Docente y del Escalafón General perteneciente al Organismo en uso de licencia por enfermedad, conforme el régimen vigente, entendiéndose que el mismo debe darse no solo mediante mejoras en la atención médica, sino además a través de estrategias de prevención, valiéndose del análisis de información estadística que permitirán detectar aquellas situaciones que afectan la salud;

Que asimismo, dicha Norma establece que la implementación del procedimiento para la Gestión de Licencias Médicas del Personal dependiente del Consejo General de Educación se realizará de manera gradual y paulatina, en pos de garantizar el normal funcionamiento de las Escuelas;

Que en este sentido es necesario disponer alternativas de ejecución, que posibiliten al empleado en uso de licencia por enfermedad personal de corto tratamiento o cuidado de familiar la mayor celeridad en la gestión de la misma;

Que de acuerdo a las normas estatutarias de los Agentes Públicos las sanciones impuestas en caso de inobservancia de la normativa, son las contempladas en el Estatuto del Docente Entrerriano Decreto Ley N° 155/62 I. F. y en la Ley N° 9755, las que se encuentran comprendidas en el Documento Marco para el ejercicio de la Potestad Disciplinaria de la Administración Pública aprobado por la Resolución N° 2274/11 CGE;

Que la Comisión de Prevención para la Salud Laboral Docente constituida por Resolución N° 4336/18 C.G.E. y ampliatoria Resolución N° 5195/18 C.G.E. ha realizado aportes y canalizado las demandas efectuadas por el Personal Docente; acordando dar continuidad a la adecuación definitiva de la referida Norma Legal;

Que las Asociaciones Sindicales ATE y UPCN han participado en la elaboración de la presente reglamentación;

Que en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 263° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y de la Ley de Educación Provincial N° 9.890 el Consejo General de Educación está facultado para planificar, administrar y supervisar el sistema educativo provincial;

Qui!



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1590** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2229785).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Por ello;

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reformular parcialmente la Resolución N° 1250 C.G.E. de fecha 28 de marzo de 2019, en lo referente a los casos de **licencia por enfermedad de corto tratamiento y cuidado de familiar enfermo**, estableciendo que el Personal Docente y del Escalafón General perteneciente al Consejo General de Educación, tramitará la misma de acuerdo a los siguientes pasos, según corresponda:

PERSONAL DEL ESCALAFÓN DOCENTE

- a) Deberá presentar en la Institución Educativa el Formulario Unificado (FU) completo acompañado del certificado médico correspondiente dentro de las 48 hs hábiles.
- b) La Autoridad Directiva debe cargar en el Sistema de Administración de la Gestión Educativa (SAGE) la Documentación entregada por el docente y conservar la misma en espera de la validación por parte del Médico Auditor.
- c) Podrán presentarse certificados otorgados por médicos tratantes visados por Organismos Oficiales (Hospitales Públicos y otros) como constancia de atención médica.
- d) El médico Auditor y/o Comisión Médica deberá validar mediante el SAGE el certificado médico, generándose un número de identificación del mismo.
En los casos en que el Docente presente un certificado visado por Organismos Oficiales (Hospitales Públicos u otros) no será necesaria la validación por parte del médico Auditor, debiéndose ingresar en el sistema dicho certificado a los efectos de incorporarlo al legajo de salud laboral del trabajador.
- e) El Médico Auditor está facultado para realizar visitas domiciliarias durante las licencias por enfermedad y en caso de licencia por cuidado de familiar hará la constatación de la situación declarada por el Docente en el horario del cargo o grupo de horas licenciado.

PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL:

- a) Cuando requiera médico a reconocimiento deberá presentar en la Institución Educativa, el certificado médico correspondiente dentro de las 48 hs hábiles, visado por Organismos Oficiales (Hospitales Públicos u otros) como constancia de atención médica o ante la Comisión Médica para la intervención del médico auditor.
En los casos que se solicite médico a domicilio por enfermedad personal o por cuidado de familiar enfermo, por el término de un (1) día **no será obligatoria la presentación de certificado médico.**

Desl.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **1590** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2229785).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- b) En todos casos la carga del trámite en el SAGE debe realizarla la Autoridad Directiva o Responsable del Área de personal de la dependencia en la que trabaja el Agente.
- c) El médico Auditor y/o Comisión Médica deberá validar mediante el SAGE el certificado médico o el trámite según corresponda, generándose un número de identificación del mismo. En los casos en que el Agente presente un certificado visado por Organismos Oficiales (Hospitales Públicos u otros) no será necesaria la validación por parte del médico Auditor, debiéndose ingresar en el sistema dicho certificado a los efectos de incorporarlo al legajo de salud laboral del trabajador.
- d) El Médico Auditor está facultado para realizar visitas domiciliarias durante las licencias por enfermedad o cuidado de familiar.

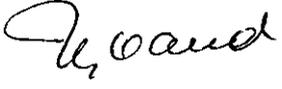
ARTÍCULO 2º.- Establecer que en caso de inobservancia de la normativa el Consejo General de Educación procederá conforme la Resolución N° 2274/11 C.G.E. Documento Marco para el ejercicio de la Potestad Disciplinaria de la Administración Pública.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Ministerio de Gobierno y Justicia, Comisión Médica, Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplinas, Dirección General de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección Contable de Programas Nacionales, , Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar, Dirección de Servicios Generales e Intendencia, Coordinaciones, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Departamento Parque Escolar Rural "Enrique Berduc", Direcciones Departamentales de Escuelas y oportunamente archivar


Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación


Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos


Prof. Perla Florentin
VOCAL CGE
Representante Docente AGMER